

RESOLUCIÓN DE... DE... DE 2026, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN EN EL EJERCICIO 2026, SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE I+D+I, SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDER C.V. 2021-2027, DURANTE EL PERÍODO 2026-2027.

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV Núm. 10235, de 11 de noviembre de 2025) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de determinadas inversiones en infraestructuras y equipamientos para realización de actividades de I+D+i, por las universidades públicas valencianas, los consorcios públicos de investigación adscritos a la Generalitat no pertenecientes al sector sanitario, así como organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado ubicados en la Comunitat Valenciana.

La base octava de la citada Resolución dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos destinados a tal fin, según recoge el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá por los preceptos básicos establecidos en la citada ley y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, se hace constar que, la presente subvención no precisa de su notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que los beneficiarios previstos son organismos de investigación en el sentido de lo regulado en el Marco sobre Ayudas Estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C/414/01) y por tratarse de actividades primarias de carácter no económico, por lo que no supone una ventaja económica para una empresa ni produce falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales de los estados miembros de la Unión Europea.

Asimismo, se manifiesta que estas subvenciones son susceptibles de ser financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa FEDER C.V. 2021-2027.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se concluye que se ha cumplido con lo establecido en el referido Decreto 128/2017 del Consell.

Por todo ello y haciendo uso de las facultades delegadas por el apartado sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, del Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV Núm 10037 de 31 de enero de 2025) y de conformidad con el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, los artículos 160.4 b) y 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO.

Primero. Objeto y condiciones.

1. El objeto de la presente resolución es convocar para el periodo 2026-2027, las subvenciones para la realización de determinadas inversiones en infraestructuras y equipamientos de I+D+i, susceptibles de ser financiadas por la Unión Europea a través del programa FEDER C.V. 2021-2027, reguladas en la Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de determinadas inversiones en infraestructuras y equipamientos para realización de actividades de I+D+i, por las universidades públicas valencianas, los consorcios públicos de investigación adscritos a la Generalitat no pertenecientes al sector sanitario, así como organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado ubicados en la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV número 10235 de 11 de noviembre de 2025 (bases reguladoras en referencias posteriores).
2. Estas subvenciones tienen carácter plurianual y el periodo de ejecución de la actividad objeto de esta subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2027.
3. Las condiciones para la solicitud, tramitación, resolución y notificación serán las establecidas en las bases reguladoras.
4. Estas subvenciones están cofinanciadas con fondos procedentes del programa FEDER CV 2021-2027 en un porcentaje del 60 %, es decir, la ayuda FEDER que como máximo podrá recibirse, se calculará multiplicando el gasto admisible de la operación por la tasa de financiación del 60 %
5. La aceptación de estas subvenciones por parte de las entidades que resulten beneficiarias supone la declaración de estas de disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de las mismas, e implica la asunción de las obligaciones recogidas en la normativa nacional y de la Unión Europea que regula la gestión de los fondos FEDER.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas las universidades públicas valencianas, los consorcios públicos de investigación adscritos a la Generalitat, no pertenecientes al sector sanitario, así como organismos públicos de investigación de la Administración general del Estado ubicados en la Comunitat Valenciana.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Financiación e importe de la convocatoria.

Las subvenciones que se convocan por la presente resolución para el período 2026-2027, tienen carácter plurianual y se financiarán con cargo a la línea S1682 "Financiación de infraestructuras y equipamiento científico" del subprograma 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)" de los presupuestos de gastos de la Generalitat, por un importe global máximo de 12.944.000 euros, con la siguiente distribución: 647.200 euros en el ejercicio 2026 y 12.296.800 euros en el ejercicio 2027. El importe de la anualidad 2027, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Generalitat.

Cuarto. Finalidad, actividad financiable y conceptos subvencionables.

1. La finalidad de estas subvenciones es reforzar el Sistema Valenciano de I+D+i mediante la dotación de fondos a las universidades públicas valencianas, consorcios públicos de investigación adscritos a la Generalitat no pertenecientes al sector sanitario y organismos públicos de investigación de la Administración general del Estado ubicados en la Comunitat Valenciana, para adquisición y actualización de infraestructuras, equipamientos y tecnologías de última generación de I+D+i, que permitan avanzar en la realización de actividades de investigación de excelencia.
2. La actividad financiable será la recogida en la base quinta de las bases reguladoras. La solicitud de subvención deberá vincularse a un proyecto de investigación de I+D+i, para cuya ejecución se solicita la adquisición de los equipamientos e infraestructuras necesarios y adecuados. Además de acuerdo con la base octava, los proyectos de investigación deberán encuadrarse dentro de los objetivos específicos de Horizonte Europa, que es el programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea para el período 2021-2027.
3. Conceptos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la operación cofinanciada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución previsto en esta resolución de convocatoria, así como en la resolución de concesión de la subvención, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, así como lo establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos.
4. No se considerarán gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria.
 - El mobiliario, aparatos e instrumental de uso general no científico.

- El equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general, mobiliario de oficina, material fungible, equipos informáticos de gestión, gastos de mantenimiento o reparación ni seguros del equipamiento.
 - Gastos de mantenimiento, renovación y uso limitado de patentes y licencias.
 - El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones o acceso a bases de datos.
 - Gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.
 - El alquiler de equipos.
5. Así mismo, no se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que se ejecuten fuera del período que para la elegibilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.
 6. El importe solicitado para la adquisición de un determinado equipamiento deberá estar en consonancia con los precios de mercado para esa concreta tecnología. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 7. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y la presente convocatoria se podrá financiar hasta el 100 % de los costes considerados subvencionables.
 8. En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 9. No se financiarán las tasas e impuestos asociados a la adquisición de los equipamientos e infraestructuras solicitadas.
 10. En caso de solicitudes que consistan en la renovación de equipamientos ya existentes, esté deberá conllevar necesariamente una mejora.
 11. Para cada proyecto, la ayuda solicitada deberá ser superior a 100.000 €. Quedará excluida cualquier solicitud asociada a un proyecto que presente un presupuesto igual o inferior a esa cantidad.
 12. No se admitirán en un mismo proyecto, varios elementos o equipos no relacionados entre sí con un coste unitario igual o inferior a 100.000 euros. En la descripción de los equipos deberá justificarse, en caso de existir varios elementos relacionados, dicha circunstancia mediante una nomenclatura común.
 13. La cuantía máxima concedida por proyecto en el marco de esta convocatoria, durante el período 2026-2027, será siempre inferior a 500.000 euros. No se admitirá el fraccionamiento en varios proyectos o solicitudes de equipos con presupuesto igual o superior a 500.000 euros.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
2. La formalización y presentación de la solicitud por las entidades solicitantes tendrá en cuenta lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
3. Las entidades que deseen participar en la convocatoria deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana

<https://sede.gva.es> y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades: <https://ceice.gva.es>

4. Las solicitudes se presentarán exclusivamente mediante el procedimiento previsto en la sede electrónica de la Generalitat a la que puede accederse desde la URL: <https://sede.gva.es> que requiere de acreditación con firma digital autorizada, y será la última solicitud presentada, dentro del plazo establecido, la única que se considerará válida a efectos de tramitación del expediente. En la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, [B\) Equipamiento e infraestructuras FEDER-STEP - Ciencia e investigación - Generalitat Valenciana](#) estarán también disponibles los modelos normalizados para acompañar la solicitud.
5. Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo, que incluyan tanto el formulario como el resto de los documentos determinados como parte integrante de la solicitud.
6. Aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas conforme a lo dispuesto en este resuelvo serán inadmitidas previa resolución de inadmisión.
7. En todo caso, las solicitudes tendrán que contar con la firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación y de la persona que figure como investigador/a responsable del proyecto.
8. Se presentará una solicitud por cada uno de los proyectos para los que se solicita esta subvención. Con independencia del número de equipamientos o infraestructuras que se soliciten, necesariamente uno de ellos deberá corresponder al ejercicio 2026. Las solicitudes tendrán en cuenta lo dispuesto en el apartado 11 del resuelvo anterior.
9. Sólo se podrá presentar una solicitud por proyecto de investigación de I+D+i y cada investigador/a podrá respaldar únicamente una solicitud. Quedarán excluidas aquellas solicitudes en las que un mismo investigador figure en más de una propuesta.

Sexto. Documentos que deben acompañar la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - 1.1 Declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que incluirá las manifestaciones a que hace referencia la base decimoquinta de las bases reguladoras. En particular, la entidad declarará que el contenido de la investigación subvencionada responde a las actividades primarias del propio organismo de investigación y que ha realizado las operaciones necesarias para distinguir los costes y la financiación de las actividades no económicas que realiza, las cuales se financian a través de esta ayuda, de aquellas que, en su caso, tengan carácter económico y se realicen por la entidad beneficiaria.
 - 1.2 Asimismo, se incluirá declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que se le hubieran exigido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 1.3 Declaración comprensiva de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, que deberá actualizarse siempre que varíe la situación

inicialmente declarada y remitirse en el plazo de 10 días al órgano instructor de estas subvenciones.

1.4 Una memoria que necesariamente incluirá:

1.4.1 Descripción del proyecto de investigación de I+D+i y los equipamientos e infraestructuras que se pretenden adquirir:

- Título del proyecto de investigación que motiva la solicitud.
- Área temática de la Agencia Estatal de Investigación en el que se encuadra el proyecto de investigación.
- Antecedentes del proyecto, situación actual y vigencia del proyecto de investigación.
- Identificación del Investigador/a responsable y componentes del grupo de investigación que desarrolla el proyecto.
- Existencia de proyectos activos financiados en convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva y con evaluación externa, de ámbito europeo, estatal o autonómico y la vinculación y utilidad del equipamiento solicitado respecto a dichos proyectos solicitados.
- Novedad tecnológica y valor añadido a la infraestructura existente.
- Repercusión institucional o territorial en áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3-CV).
- Objetivos generales y específicos del proyecto de investigación. Los proyectos de investigación deben encuadrarse dentro los objetivos específicos de Horizonte Europa que es el programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea para el período 2021-2027.
- Plan de Trabajo, metodología, organización y cronograma del proyecto de investigación.
- Descripción de los equipamientos e infraestructuras que se pretenden adquirir, incluyendo las prestaciones mínimas requeridas para dichos equipamientos.
- Justificación de la necesidad de los equipamientos o infraestructuras a financiar (motivando, entre otras circunstancias, la necesidad a la que da cobertura, así como las mejoras que repercutirán en la investigación que se está llevando a cabo, rendimiento, productividad y calidad de resultados) y su carácter innovador (novedad tecnológica y valor añadido a la infraestructura existente, singularidad de los equipos).
- En general, aportar de forma clara y concisa la información asociada a todos los ítems incluidos en el baremo de puntuación.
- Presupuesto de gastos de inversión a efectuar detallado por conceptos, con las previsiones para las distintas anualidades y la alineación de estos gastos con los objetivos del proyecto de investigación. Para la consignación de estas previsiones, la entidad beneficiaria aportará un informe económico en el que se detalle el presupuesto estimado y la justificación del mismo, debiéndose anexar a este informe facturas proforma de diferentes proveedores o documentos equivalentes que acrediten el coste de cada uno de los elementos, junto con un índice numerado de estos. En el supuesto de imposibilidad de presentar varias

facturas proforma para un mismo elemento, la entidad beneficiaria deberá aportar una declaración responsable justificando los motivos de su no presentación.

En caso de solicitudes que consistan en la renovación con mejora de equipamientos ya existentes, se indicará la fecha de compra del equipo existente, el estado actual, la estadística de uso del equipamiento del último año y se describirán las ventajas que aporta el nuevo equipamiento respecto del que se va a sustituir.

- 1.4.2 En caso de que la actividad a financiar consista en obras que exijan proyecto técnico, la entidad solicitante deberá describir la actuación y aportar una estimación económica suficientemente detallada. Asimismo, cuando la ejecución de la obra se hubiera iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud, deberá aportar junto con esta el proyecto técnico y, en su caso, el informe de supervisión correspondiente. En los restantes supuestos, dicha documentación deberá aportarse con carácter previo a la fecha de justificación de la primera anualidad de ayuda.
- 1.4.3 Plan de difusión y transferencia tecnológica de los resultados de investigación del proyecto.
- 1.4.4 Líneas de investigación beneficiadas y áreas temáticas implicadas.
- 1.4.5 Participación en programas de ámbito europeo, estatal o autonómico activos.
- 1.4.6 Uso compartido entre grupos de investigación de diferentes áreas o centros. Relación de grupos de investigación cuyos proyectos se verán beneficiados con la adquisición del equipamiento o la infraestructura solicitada.
- 1.5 Curriculum vitae, en modelo normalizado, del investigador/a principal (persona que actúe como responsable científico-tecnológico del proyecto), así como de las demás personas integrantes del grupo de investigación. Preferentemente, la entidad solicitante deberá adjuntar modelo de Curriculum Vitae Normalizado (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT).
- 1.6 Previsión del indicador de realización RCO06: Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas.
- 1.7 Previsión del indicador de resultado RCR102: Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas.
- 1.8 Documentación soporte necesaria para acreditar la separación de los estados financieros entre actividades económicas y no económicas. La prueba de la adecuada distribución de costes, financiación e ingresos podrá consistir en la presentación de los estados financieros anuales de la entidad.
- 1.9 Las entidades participantes deberán presentar una declaración responsable del cumplimiento de la normativa en materia medioambiental, en base al Anexo de Autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH (no causar un perjuicio significativo al medioambiente).
2. La información facilitada por las entidades solicitantes de las subvenciones deberá presentarse de acuerdo con el contenido y formato de los modelos normalizados. Los modelos de formularios se encuentran en la url de la solicitud citada y en la web de la

Conselleria de Educació, Cultura y Universidades B) Equipamiento e infraestructuras
FEDER-STEP - Ciencia e investigación - Generalitat Valenciana

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria es exigible, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa. Los requerimientos se notificarán mediante su publicación en la web de la Dirección General de Ciencia e Investigación: B) Equipamiento e infraestructuras FEDER-STEP - Ciencia e investigación - Generalitat Valenciana

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida conforme a los criterios y baremo que se fijan en la base undécima de las bases reguladoras. En caso de empate en la puntuación otorgada a las solicitudes, este se dirimirá a favor de la solicitud con mayor puntuación en los criterios por el orden establecido en la referida base undécima. En el caso de que persistiera, se resolverá aplicando criterios de igualdad de género.
2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Técnica de Evaluación externa a través de la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva (AVAP) garantizando la independencia, imparcialidad y especialización en cada área del conocimiento.
3. Efectuada la evaluación de las solicitudes por la AVAP, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una Comisión Evaluadora con la composición establecida en la base reguladora décima, formulará la correspondiente propuesta de resolución con indicación del resultado de la evaluación y la cuantía de la subvención.
Esta propuesta provisional será notificada a las entidades interesadas para su aceptación, presentación de alegaciones o reformulación de la solicitud, siguiéndose el procedimiento establecido en la base reguladora duodécima.
4. Examinadas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, la Comisión Evaluadora elevará, a través del órgano instructor, a la persona titular de la dirección general competente en materia de Ciencia e Investigación, propuesta de resolución definitiva, con la relación de solicitantes y proyectos para los que se propone conceder la subvención.
5. Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden de prelación de la puntuación obtenida por cada solicitud en la fase de valoración, asignándose el importe de la subvención solicitada, siempre que los costes subvencionables de la inversión solicitada reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, hasta agotar el crédito consignado para cada anualidad en el apartado resolutivo tercero de la presente resolución de convocatoria, con los límites mínimo y máximo previstos en el apartado resolutivo cuarto.
6. El Director General competente en materia de Ciencia e Investigación dictará la correspondiente resolución definitiva del procedimiento, por delegación de la persona titular de la Conselleria competente en dicha materia, acto que pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones.

1. La percepción de estas subvenciones es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que pueda establecer la normativa europea a estos efectos y, en particular, con las derivadas del artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos, que establece que "Una operación podrá recibir ayuda de uno o más Fondos o de uno o más programas y de otros instrumentos de la Unión. En tales casos, el gasto declarado en una solicitud de pago para uno de los Fondos no deberá declararse con ninguno de los siguientes fines: a) para conseguir ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión; b) para conseguir ayuda del mismo Fondo en el marco de otro programa".
2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la infraestructura o equipo financiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Resolución de la convocatoria.

1. El plazo máximo para resolver las subvenciones convocadas y efectuar su notificación será de tres meses, contados a partir de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de la presente convocatoria, tal como se establece en la base decimotercera de las bases reguladoras.
2. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, a los efectos previstos en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo. Medios de notificación de los distintos trámites a cumplimentar en el procedimiento.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano instructor publicará los requerimientos de subsanación, la resolución provisional y demás actos de trámite en la web de la Dirección General de Ciencia e Investigación: <https://ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatorias-actuales>
2. La resolución definitiva del procedimiento se publicará, además de en la página web indicada, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Undécimo. Modificación de la subvención inicialmente concedida.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Así cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que la modificación sea solicitada antes de la presentación de la cuenta justificativa, se acompañe de memoria justificativa de los motivos de cambio y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que la modificación obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. En este sentido, se podrán aceptar modificaciones consistentes en la sustitución de equipamientos de I+D+i previstos en la memoria inicial por otros similares que incorporen nuevas tecnologías no disponibles en aquel momento para la misma línea de investigación.
- c) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

Duodécimo. Justificación de la subvención.

- 1. La presentación de la justificación se realizará de forma telemática en los mismos términos del resuelto quinto.
- 2. La justificación de la subvención se realizará según lo establecido en la base vigesimoprimera de las bases reguladoras, pudiendo dar lugar a minoración, resolución o reintegro. En todo caso, la cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos (en esta memoria se deberá consignar los resultados e impacto conseguidos con los equipamientos e infraestructuras adquiridos en el ámbito del proyecto de investigación).
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá relación clasificada de gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y tipo y denominación del contrato administrativo, código del expediente de contratación y la descripción del procedimiento seguido y la forma de adjudicación de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se acompañará de copia completa del expediente del procedimiento de contratación, así como de los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, cuyos originales serán estampillados con indicación de la subvención concedida y del porcentaje de imputación. Se aportará, igualmente, la correspondiente documentación acreditativa del pago.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá disponer de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado que permita la trazabilidad de los gastos y la verificación de la ausencia de doble financiación.

También se deberán aportar fotografías a color de los equipamientos e infraestructuras adquiridos, donde se aprecie claramente la medida de publicidad correspondiente (emblema de la Unión Europea, valla, placa, etc.).

En caso de realización de obra, la entidad beneficiaria deberá aportar licencia municipal de obra.

- c) Declaración responsable indicando si se han percibido otros fondos para la realización de las mismas actuaciones objeto de estas subvenciones. En caso afirmativo, aportará relación exhaustiva de las subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos públicos o privados que pudieran afectar a las subvenciones, indicando la procedencia de los fondos y su importe, así como el porcentaje de imputación de cada subvención al gasto.
- d) Información sobre el nivel de logro conseguido de los indicadores de realización y resultado, y en particular, de los siguientes indicadores:
 - Indicador de realización RCO06. "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas", debiendo detallarse y certificar el método de cálculo de acuerdo con el Manual de Indicadores 2021-2027 de la Dirección General de Fondos Europeos.
 - Indicador de resultado RCR102. "Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas", debiendo detallarse y certificar el método de cálculo de acuerdo con el Manual de Indicadores 2021-2027 de la Dirección General de Fondos Europeos.
 - Indicador de comunicación: actividades llevadas a cabo para la difusión como: entradas publicadas en redes sociales, actuaciones en medios, eventos celebrados y otros soportes publicitarios.
- e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), como actuación preventiva para detectar y comunicar posibles situaciones de las que pueda inferirse un posible conflicto de intereses.
- f) Documentación justificativa del cumplimiento de la normativa en materia medioambiental, en base al Anexo de Autoevaluación de cumplimiento del DNSH (principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente), así como del cumplimiento de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 y espacios protegidos, en su caso.
3. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2026 será hasta el 28 de febrero de 2027.
4. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención de la anualidad 2027 será hasta el 28 de febrero de 2028, siempre que se haya efectuado el pago anticipado de la anualidad 2027. En caso contrario, el plazo para la presentación de la justificación de la subvención de la anualidad 2027 será hasta el 30 de noviembre de 2027.
5. La entidad beneficiaria deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano competente ante la Dirección General de Ciencia e Investigación, los siguientes extremos:
 - Que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, de manera que sea posible su identificación contable a fin de obtener estados recapitulativos y detallados de todas las actividades desarrolladas.
 - Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.

- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la misma, a disposición de la Dirección General de Ciencia e Investigación, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Decimotercero. Pago de las subvenciones.

1. Para la anualidad 2026 se realizará el pago anticipado del 100 por cien del importe de la subvención concedida, cuya convocatoria se efectúa por la presente resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 47.12.a) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. Este artículo resulta de aplicación de acuerdo con lo previsto en el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026.

2. El pago anticipado del importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2027 estará condicionado a que esta posibilidad se encuentre prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat que resulte aplicable a dicho ejercicio y a que se haya presentado previamente la justificación económica íntegra de la subvención anticipada correspondiente a la anualidad 2026, así como toda la documentación referida en el resuelto anterior. En caso contrario, el pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2027 se realizará cuando se presente la documentación justificativa, dentro del plazo máximo establecido que termina el 30 de noviembre de 2027, y por el importe correspondiente al gasto justificado.

Decimocuarto. Exoneración de garantías a beneficiarios públicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, quedan exoneradas de la exigencia de constitución de garantías para la realización de pagos anticipados de subvenciones: universidades públicas valencianas, consorcios públicos de investigación adscritos a la Generalitat no pertenecientes al sector sanitario, así como los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado ubicados en la Comunitat Valenciana.

Decimoquinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias asumen las siguientes obligaciones además de las contempladas en la base decimocuarta de las bases reguladoras:

1. Ejecutar la actuación objeto de la subvención, de acuerdo con las condiciones y obligaciones establecidas en esta resolución de convocatoria, especialmente en lo relativo al objeto, conceptos subvencionables, presupuesto y calendario (anualidades de gasto).
2. Disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones y obligaciones que conlleva la subvención concedida.

3. Observar las normas europeas, nacionales y autonómicas aplicables a la gestión de la actividad objeto de la subvención (contratación, subvenciones, etc.) así como las normas europeas, nacionales y autonómicas en materia de subvenciones vigentes.
4. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
5. Proceder al mantenimiento de las inversiones durante el plazo que establece el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos.
6. Acreditar, en tiempo y forma, la realización de la actuación que determina la concesión de la subvención y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar su correcta ejecución, aportando al efecto, cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación administrativa.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
8. Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.
9. Cumplir el plan financiero y calendario de ejecución. Las fechas de inicio y de fin de la operación subvencionada quedarán establecidas en el DECA (documento que establece las condiciones de la ayuda) conforme al artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.
10. Cumplir con los requisitos en materia de igualdad de oportunidades contempladas en las normas comunitarias, estatales y autonómicas.
11. Cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental y del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco de cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). No se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente.
12. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación en el sitio web (y en su caso por otros medios) previsto en el artículo 49.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
13. Conservar los originales o copias debidamente compulsadas, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que se efectúe el último pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio del 2021.
14. Comprometerse a aportar a la Dirección General de Ciencia e Investigación la información necesaria, para que esta pueda cumplir con las obligaciones que le corresponden en el marco del programa FEDER CV 2021-2027.

15. Autorizar a la autoridad de gestión del FEDER para que, de conformidad, con la normativa comunitaria y nacional aplicable a Fondos Estructurales, utilice la información comunicada, en relación con esta subvención, para efectuar análisis de riesgos.
16. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en relación con la operación financiada, en el marco del cumplimiento de los artículos 69.2 y 74.1.c) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio del 2021. Cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, así como proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (señales de alarma/indicadores de la probabilidad de que pueda existir un riesgo).
17. Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
18. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y al abono del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Si se estima por parte del beneficiario, podrá efectuar la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Todo ello mediante presentación vía telemática de una solicitud dirigida a la Dirección General de Ciencia e Investigación.
19. Reintegrar los importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora, en caso de existencia de irregularidades detectadas por las autoridades de verificación y auditoria que conlleven la correlativa disminución, no declaración o descertificación de fondos FEDER, una vez instruido el correspondiente procedimiento de reintegro por parte del órgano concedente de la ayuda.

Decimosexto. Obligaciones en materia de visibilidad y comunicación.

Las entidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060, especialmente en el Anexo IX, Comunicación y visibilidad, y en los artículos 46 a 50 de dicho Reglamento, así como en el Manual práctico de Comunicación y visibilidad de los programas Comunitat Valenciana FEDER y FSE+ 2021-2027. En concreto, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en la actividad subvencionada hayan sido informadas de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y anunciará claramente que el proyecto ha sido seleccionado en el marco del Programa Comunitat Valenciana Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

2. Para ello, todas las medidas de información y comunicación relacionadas con la actuación financiada (material de difusión, publicaciones, anuncios en prensa, señalización, soportes multimedia, páginas web, etc.) que lleve a cabo la entidad beneficiaria deberán incluir:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas que figuran en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
 - b) Asimismo, se incorporará la referencia a la financiación comunitaria con el texto siguiente: "Financiado por la Unión Europea" (sin abreviar, acompañando al emblema de la Unión Europea).
3. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea.
4. Las entidades beneficiarias exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o en una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Decimoséptimo. Protección de datos personales.

La gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria comporta el tratamiento de datos de carácter personal, de las entidades solicitantes de la subvención, representantes y terceros, debiéndose cumplir las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, con sede en la Avenida de Campanar, 32, 46015, Valencia: email de contacto: protecciodedadeseducacio@gva.es
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (PAI en referencias posteriores) o a otras Administraciones Públicas, en caso de que no haya oposición a esta consulta y la documentación que entreguen los solicitantes y representantes legales.
Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, los solicitantes y representantes legales tienen que informarles del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este resuelto.
- c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán

para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en la web de la Dirección General de Ciencia e Investigación a efectos de notificación, en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

- d) Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes, como a otras administraciones o instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la U.E, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Corts Valencianes, Sindicatura de Comptes, Intervención General de la Administración del Estado, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges, Agencia Valenciana Antifraude, Delegado de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- f) Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y de conformidad con la normativa de archivos y documentación. No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con finalidades de archivo de interés público, fines de investigación científica o histórica o estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los derechos y libertades de la persona interesada.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:
 1. Mediante el trámite electrónico establecido a tal efecto, que se puede consultar en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universitats (ceice.gva.es) en el apartado Registro de tratamiento de datos.
 2. Enviando la petición a cualquiera de las direcciones siguientes:
Dirección postal: avenida de Campanar, 32, 46015 Valencia.
Dirección electrónica: protecciodedadeseducació@gva.es
El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o su representante.
- h) Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con el delegado o delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de dpd@gva.es o dirigirse a Calle de la Democracia, 77, Torre 4, planta 6.ª, 46018 Valencia.

Decimoctavo. Obligaciones de transparencia.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, les corresponden como entidad pública.
2. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
3. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la citada Ley 1/2022.
4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.
5. Además, la obtención de la subvención implica la aceptación de la inclusión de las entidades beneficiarias en la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos de la Unión Europea, según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

Decimonoveno. Plan de Control.

En los términos contemplados en la base trigésima de las bases reguladoras y de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el órgano concedente elaborará el correspondiente Plan de Control. Este Plan se publicará en la página web de la Dirección General de Ciencia e Investigación.

Vigésimo. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:



- a) Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN.

(P.D. Resolución 30 de enero de 2025, DOGV 10037 de 31 de enero de 2025).

SILVIA
AMPARO|
CULLA|RIBERA

Firmado digitalmente
por SILVIA AMPARO|
CULLA|RIBERA
Fecha: 2026.07.01
11:33:16 +02'00'